

1834 (XVII). Cuestión de la asistencia a Libia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 398 (V) de 17 de noviembre de 1950, en que se reconoció la responsabilidad especial que corresponde a las Naciones Unidas en el porvenir de Libia, y sus resoluciones 924 (X) de 9 de diciembre de 1955, 1303 (XIII) de 10 de diciembre de 1958 y 1528 (XV) de 15 de diciembre de 1960, por las cuales se da vigencia a esta política,

Habiendo tomado nota de la comunicación de septiembre de 1962, dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Libia¹⁶, en la que se señala que la Asamblea General puede considerar que la cuestión relativa a la asistencia a Libia no requiere por más tiempo la atención de un tema especial en el programa y puede tratarse de la misma manera que los problemas de muchos otros Estados africanos que acaban de independizarse, es decir que se puede tratar como problema de carácter general relativo al desarrollo económico y social,

Habiendo tomado nota asimismo del informe del Secretario General sobre la cuestión de la asistencia a Libia¹⁷, en el cual expresa su reconocimiento al Gobierno de Libia por sus evidentes muestras de fe en las Naciones Unidas, que se hacen constar en la carta del Primer Ministro, y por su disposición a renunciar al trato preferencial que hasta el presente le ha otorgado la Asamblea General,

1. *Expresa su satisfacción* ante los esfuerzos del Reino Unido de Libia por mejorar sus perspectivas económicas;

2. *Considera* que ya no es necesario que la cuestión de la asistencia a Libia siga figurando como tema especial del programa;

3. *Pide* al Secretario General, a la Junta de Asistencia Técnica, al Fondo Especial, a los organismos especializados interesados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que presten atención a las necesidades de Libia con arreglo al programa general de asistencia a los países recién independizados, especialmente en África.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1835 (XVII). Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1963

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité de Asistencia Técnica ha examinado y aprobado el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para los años 1963 y 1964, así como los proyectos a largo plazo propuestos para el período de 1963 a 1966,

1. *Confirma*, con sujeción a las disposiciones contenidas más adelante en el párrafo 3, las siguientes asignaciones de fondos autorizadas por el Comité de Asistencia Técnica para cada una de las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, con cargo a los fondos procedentes de con-

tribuciones, recursos generales y aportaciones para gastos locales:

<i>Organización participante</i>	<i>Asignación (equivalencia en dólares de los EE.UU.)</i>
Naciones Unidas	9.732.488
Organización Internacional del Trabajo	4.879.276
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	11.896.562
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	7.773.733
Organización de Aviación Civil Internacional	2.084.225
Organización Mundial de la Salud	8.196.040
Unión Internacional de Telecomunicaciones	948.752
Organización Meteorológica Mundial	1.019.470
Unión Postal Universal	67.359
Organismo Internacional de Energía Atómica	970.123
TOTAL	47.568.028

2. *Confirma* la autorización dada por el Comité de Asistencia Técnica al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica a fin de que asigne a las organizaciones participantes, para la ejecución del programa de Argelia, hasta la cantidad de 408.000 dólares para 1963, con sujeción a la aprobación ulterior del programa de 1963-1964 por el Comité en su próximo período de sesiones;

3. *Suscribe* la decisión del Comité de autorizar al Presidente Ejecutivo a hacer en estas asignaciones los cambios que sean necesarios para lograr que, en lo posible, se utilicen plenamente las contribuciones del Programa Ampliado, y de permitir las modificaciones de los programas por países que soliciten los Gobiernos beneficiarios y sean aprobadas por el Presidente Ejecutivo;

4. *Pide* al Presidente Ejecutivo que dé cuenta de todas las modificaciones de este orden al Comité en el período de sesiones siguiente a su adopción;

5. *Suscribe* la decisión del Comité de autorizar a las organizaciones participantes a retener, con destino a actividades de 1964, la parte de los fondos a ellas asignados en 1963 que no haya sido utilizada antes de terminar el ejercicio.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1836 (XVII). Asistencia técnica a Burundi y a Rwanda

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1746 (XVI) de 27 de junio de 1962 sobre el porvenir de Ruanda Urundi,

Habiendo examinado el informe del Secretario General presentado en conformidad con la resolución 1746 (XVI)¹⁸, por la que se le pidió que presentase un informe sobre las necesidades de asistencia técnica y económica en Burundi y en Rwanda y sobre el cumplimiento de la resolución,

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, temas 12, 40, 41 y 78 del programa, documento A/5282.

¹⁷ *Ibid.*, documento A/5281.

¹⁸ *Ibid.*, documento A/5283.